



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono particular y correo electrónico particular. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafo de quien clasifica.

M. en A. P. Paloma Arce Islas

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_22_2023_SIPOT_3T_2023_ART69, en la sesión celebrada 13 de octubre del 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_22_2023_SIPOT_3T_2023_ART69.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1163/2023
Asunto: Se acuerda desistimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de julio de 2023

C. Adalberto Lamoyi Cortés

Representante legal de la persona moral denominada
PPG Industries de México, S.A. de C.V.



*Rebí informe
Nayeli Guadalupe Ortiz Pérez
Of. 22/01/01 - 05/Julio/2023*

Personas acreditadas para recibir notificaciones:
CC. María Guadalupe Ortiz Pérez y/o Daniel Silva Ortiz

El presente se emite en referencia a su escrito de fecha 28 de junio de 2023 y al trámite denominado *Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental* recibido el día 30 del mismo mes y año mediante bitácora número 22/DB-0644/06/23 por medio del cual el C. Adalberto Lamoyi Cortés, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada PPG Industries de México, S.A. de C.V., **promovente** de la Manifestación de Impacto Ambiental en modalidad Particular para el **proyecto** denominado "**AUMENTO DE CAPACIDAD DE PINTURA EN POLVO (POWDER CAPACITY INCREASE)**" con pretendida ubicación en el Municipio de San Juan del Río, Qro., se desiste del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto** en cita que fue previamente ingresado e identificado a través de la bitácora número 22/MP-0098/11/22 y clave de proyecto 22QE2022ID051.

Al respecto, una vez analizada la petición del **promovente** por así requerirlo, y con fundamento en los artículos 8 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 13, 16 fracción X, 35, 36, 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), así como 3º fracción VII, inciso a), 33, 34 y 35, fracción X, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, comunico a usted que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro:

ACUERDA

PRIMERO.- Tener por atendido el aviso de desistimiento de fecha 28 de junio de 2023, recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el día 30 del mismo mes y año, referente al desistimiento del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental respecto del **proyecto** denominado "**AUMENTO DE CAPACIDAD DE PINTURA EN POLVO (POWDER CAPACITY INCREASE)**".

SEGUNDO.- Darse por enterada del desistimiento del **promovente** de someter la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) del **proyecto** de referencia al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

TERCERO.- Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 fracción I del REIA.

CUARTO.- Hacer del conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro, el contenido del presente oficio para los fines legales procedentes.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1163/2023

Asunto: Se acuerda desistimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de julio de 2023

QUINTO.- Notificar el presente oficio al **C. Adalberto Lamoyi Cortés**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada PPG Industries de México, S.A. de C.V., **promovente** de la solicitud de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en A.P. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

C.c.e.p. **C. Román Martínez Hernández**, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial
C. Alejandro Pérez Hernández, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental- alejandro.perezh@semarnat.gob.mx
dgira@semarnat.gob.mx

C. Gabriel Zanatta Poegner, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx

C. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- poderejecutivo@queretaro.gob.mx

C. Marco Antonio Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.- rtores@queretaro.gob.mx

C. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal de San Juan del Río.- g.vega@sanjuandelrio.gob.mx,
c.camacho@sanjuandelrio.gob.mx

C.c.p. Archivo.

22QE2022ID051
22/DB-0644/06/23
PAI/LSV/ALC

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."